

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Luego de haber consultado los registros internos y sobre la base de la Ley de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y los Lineamientos 1 y 2 del Instituto de Acceso a la Información Pública para la publicación de información oficiosa, se ha establecido lo siguiente:

Que el numeral veintiuno del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública prevé que las instituciones públicas pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán:

“21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.”

Sin embargo, el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, dentro de sus competencias, no cuenta con los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas a los que se refiere el artículo 1 numeral 1.19 del Lineamiento 2 del Instituto de Acceso a la Información Pública para la publicación de información oficiosa. Por lo anterior, la referida información es **INEXISTENTE** y así es declarada en el presente acto para el período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y firmo.

Dra. Ivette Elena Cardona Amaya
Presidente

Comité de Apelaciones del Sistema Financiero

